Municipalidad de Asunción

TERMINAL DE OMNIBUS DE ASUNCIÓN
Unidad Operativa de Contrataciones N° 4

ACTA DE EVALUACION Y ADJUDICACION DE OFERTAS Nº 17/2010

"PROVISION DE CANASTAS NAVIDEÑAS PARA LA T.O.A." 11 NOV. 2010

1- INTRODUCCION

Conforme a lo establecido en la Resolución N° 17/10 TOA, de fecha 11 de Noviembre de 2010, este Comité designado por dicho instrumento se ha abocado a la realización del informe al estudio de las Ofertas, en el marco del proceso iniciado **"CONTRATACION DIRECTA"** para el llamado **"PROVISION DE CANASTAS NAVIDEÑAS PARA LA T.O.A."** solicitado por la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de la Terminal de Ómnibus, a fin de determinar la oferta mas conveniente para los intereses de la Municipalidad de Asunción-Terminal de Ómnibus - UOC Nº 4.

2- EVALUACION

En atención a lo establecido en la Resolución de conformación del Comité de Evaluación, se procede a evaluar las ofertas presentadas para el presente proceso.

El proceso de Evaluación se desarrolla de la siguiente manera, según el cuadro económico:

		SENSICRED		CONFITERIA LANDAU		ÑE"ECOOP.	
		Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total
Cant	Descripción						
171	PROVISION DE CANASTAS NAVIDEÑAS	165.000	28.215.000.	174.500.	29.839.500.	202.815.	34.681.365.
		TOTAL	28.215.000.		29.839.500.		34.681.365.

		ESA S.R.L.		PATTSO DELIVERY		ASL	
		Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total
Cant	Descripción						
1	PROVISION DE CANASTAS NAVIDEÑAS	146.589	22.721.295.	285.000	48.735.000	156.157	26.702.847.
		TOTAL	22.721.295.		48.735.000.		26.702.847.

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley N° 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:-

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1. SENSICRED	Cumple	Cumple	Cumple
2. CONFITERIA LANDAU	Cumple	Cumple	Cumple
3. ÑE'ECOOP	Cumple	Cumple	Cumple
4. ESA S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple
5. PATTSO DELIVERY	Cumple	Cumple	Cumple
6. ASL	Cumple	Cumple	Cumple

Poner a consideración del Señor Director de la UOC Nº 4, lo siguiente:

1. ***Que, conforme al Acta de Apertura de Ofertas Nº 17/10, del presente llamado de proceso para la Provisión de canastas Navideñas para la T.O.A.,*** este comité expone cuanto sigue: que al respecto consideramos tener en cuenta el acta de apertura de ofertas Nº 17/10, del presente proceso, en la parte pertinente, y, que a los efectos de señalar trascribimos seguidamente: ***"La Empresa ESA S.R.L. deja constancia en Acta su Empresa realizo la planilla de precio por 155 unidades, no teniendo conocimiento de Addenda de fecha 27 de octubre de 2010, en nota Nº 45/10 T.O.A. El precio unitario del mismo es de 146.589, y haciendo por el total solicitado 171 da un total de 25.066.719.-…".*** A este respecto cabe destacar, que si bien la Empresa ha solicitado le sea tenida en cuenta la oferta presentada a más lo expresado en los términos de la nota al que la empresa ESA hace referencia a que no ha recibido comunicación alguna de parte de la T.O.A., destacando el desconocimiento de la Addenda, que integra el proceso del presente llamado, en tal sentido la U.O.C Nº 4 de la Terminal de Omnibus de Asunción ha levantado la addenda en tiempo en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, (SICP), tal como lo exige la ley y el reglamento en su Articulo 22. Se puede observar además que en el formulario de presentación de ofertas que la Empresa ESA S.R.L., en el punto numero "4" expresa taxativamente lo siguiente ***"Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a las condiciones de esta contratación directa, incluyendo la addenda Nº 1…"***–

2. ***Que,*** *este comité evaluador manifiesta que la empresa* ***E.S.A. S.R.L.,*** no presenta la planilla de precios de conformidad a lo solicitado en el Anexo 2 del presente llamado, presentando solo el Anexo 3 con las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios ofertados.- Destacando que la Empresa E.S.A. SRL, no presenta su oferta en forma completa tal como lo ***dispone el Art. 60 del decreto ley 21909/03, en su punto "5 y 6"***, que dicen taxativamente cuanto sigue: ***"… 5. la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros. 6. los documentos de la oferta estén en general en orden…".-***

3. ***Que, asimismo según*** lo señalado en el Articulo 60 del Decreto 21909/03, la oferta no se ajusta a lo establecido en la norma que regula el proceso del presente llamado, configurando el incumplimiento sustancial a las exigencias de la Ley 2051, y su decreto reglamentario, puntualizando en ese sentido que conforme a lo que dispone la norma en su **Art. 60 numerales 2 y 5 que taxativamente mencionan "El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado" y La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.". Por tanto y** en consecuencia se recomienda no tener en cuenta la oferta presentada, por apartarse la Empresa ESA S.R.L. a lo que dispone el reglamento que rige en la materia, al no considerar la totalidad de los bienes y/o servicios ofertados en el presente llamado establecidos claramente en Addenda de fecha 29/10/2010, a más por las consideraciones expuestas en el presente dictamen de este comité evaluador.-

4. Por lo expuesto el Comité de Evaluación dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 17/10 para el proceso de Contratación Directa Nº 17/10, **PARA LA "PROVISION DE CANASTAS NAVIDEÑAS PARA LA T.O.A.",** en tal sentido y conforme a las ofertas presentadas por los oferentes en el presente llamado, una ves analizada y a excepción por lo señalado en los numerales "1" y "2", del presente dictamen, se recomienda la Adjudicación de la Contratación Directa Nº 17/10 para la **"PROVISION DE CANASTAS NAVIDEÑAS PARA LA TERMINAL DE OMNIBUS DE ASUNCION"** a la Empresa **ASL,** empresa que presenta una oferta por un monto total de **GUARANIES VEINTE Y SEIS MILLONES SETENCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE, (GS 26.702.847.-) IVA incluido, por presentar la oferta que cumple los aspectos legales, económicamente más razonable y conveniente para los intereses de la Terminal de Ómnibus de Asunción, comunicando de la adjudicación por medio fehacientemente escrito a la Empresa adjudicada por el termino de ley conforme a lo dispuesto Art. 28 de la ley 2051/03 y su decreto reglamentario.-**

Es nuestro informe.-

Lic. CRISTHIAN TORALES
UNIDAD RR.HH T.O.A.

ABOG. HERNAN GONZALEZ
ASESORIA JURIDICA